

Quillacollo, julio 01 de 2025 C.M.Q Cite Nº 743/2025

Señor Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL Nº 845/2025

CONTENTION CHALLE.

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 845/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: "Reformulado Modificación Presupuestaria para la Adquisición de Luminarias LED para las Juntas Vecinales D-6", para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

M. Nº 845/2025 a Fs. 210

> C Teléfono-Fax: 591(4)4260096 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco concejomunicipalquillacollo@gmail.com www.concejomunicipalquillacollo.com

> > O Concejo Municipal de Quillacollo

A. JULIO 7 DE 2025

2575 701 575

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICT)
CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE LA M. Nº 845/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO
DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, PCH CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSON VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

SECRETAR MUNICIPAL GENERAL



LEY AUTONOMA MUNICIPAL № 845/2025

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA ADQUÍSICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA LAS JUNTAS VECINALES D-6

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecetlentes:

Que, mediante nota con CITE DESP-MAE № 1143/2025 de fecha 04 de junio de 2025, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta № 1143/25 en fecha 09 de junio de 2025, dirigido a la Señora Jenny G. Orellana Piccolomíni, Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

 Mediante Informe Legal con CITE: RABD U.J. № 46/2025, realizado por el Abog. Roberto Ángel Barrios Díaz. Apoyo Adm. (B) Procesos Coactivos, Fiscales y Contenciosos, Asignado Como Apoyo A La Unidad De Procesos Administrativos. Dirección Jurídica GAMQ, via Abg. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General G.A.M.Q., via Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico G.A.M.Q. dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacon, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 02 de junio de 2025, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde recomienda lo siguiente: ...se recomienda la aprobación de la modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Ss. 185.350,00 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta 00/100 Bolivianos) destinada a la 'ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA LAS JUNTAS VECINALES D-6°, con el objetivo de mejorar la calidad del servicio de iluminación pública en estas áreas, promoviendo la seguridad vial, reduciendo riesgos de accidentes y actos delictivos, y contribuyendo al desarrollo de una

infraestructura más moderna y eficiente. Esta modificación presupuestaria es esencial para garantizar el bienestar de la

comunidad y avanzar hacia un entorno más seguro y sustentable para los habitantes del Distrito 6.º°(.)

- Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-LAR-005/2025, realizada por la Lic. Lizeth Ayra Revollo, Directora de Finanzas a.i., via el Lic. Efrain Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 29 de mayo de 2025, con referencia "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica: "Se recomienda la aprobación de la modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 185.350,00 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta 00/100 Bolivianos) destinada a la "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA LAS JUNTAS VECINALES D - 6°, con el objetivo de mejorar la calidad del servicio de iluminación pública en estas áreas, promoviendo la seguridad vial, reduciendo riesgos de accidentes y actos delictivos, y contribuyendo al desarrollo de una infraestructura más moderna y eficiente. Esta modificación presupuestaria es esencial para garantizar el bienestar de la comunidad y avanzar hacia un entorno más seguro y sustentable para los habitantes del Distrito 6."(..)
- Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N' 109/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodriguez, Resp. de Modificaciones Presupuestarias, via, Arq. Javier Carlos Guzman Medrano, Secretario Municipal de Planificación de Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, via Lic. José Luis Ramos López, Jefe De Seguimiento al POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 27 de mayo de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente:
 - "Se concluye que, la "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA LAS JUNTAS VECINALES D-6", mejorara la seguridad vial, consecuentemente disminuirà la actividad delictiva y la reducción de accidentes por falta de iluminación en el distrito-6 del Municipio de Quillacollo, para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por monto total de Bs. 185.350, 00 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta 00/100
 - "Asimismo expresar que el presente tramite de modificación presupuestaria no incrementa ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo".(.)
- Mediante Informe Técnico con CITE. G.R.M.A./AP Nº 498/2025, realizado por el Ing. Ariel Fernando Zeballos Ajata, Jefe de Alumbrado Público, via Ing. José Ricardo Soliz Mancilla, Secretario Municipal Técnico-G.A.M.Q, via Ing. Ricardo Nogales Zambrana, Director de Alumbrado Público, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 21 de mayo de 2025, con referencia: "INFORME TÉCNICO DE PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED JUNTAS VECINALES D-6"(_)



C Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco concejomunicipalquillacollo@gmail.com www.concejomunicipalquillacollo.com Pombrometidos con el Desarrollo!

O Concejo Municipal de Quittacollo



Mediante Informe Técnico con CITE. G R.M.A./AP Nº 425/2025, realizado por el Ing. Ariel Fernando Zeballos Ajata, Jefe de Alumbrado Público, via Ing. José Ricardo Soliz Mancilla, Secretario Municipal Técnico-G.A.M.Q. via Ing. Ricardo Nogales Zambrana, Director de Alumbrado Público, dirigido a Abg. Hector Cartagena Chacon, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 20 de mayo de 2025, con referencia: "INFORME TÉCNICO DE PARA LA ADQUISICION DE LUMINARIAS LED JUNTAS VECINALES D'6", que a letra indica lo siguiente

"Las 80 Luminarias Led que serán adquiridas y utilizadas en las vias principales de acceso a las Juntas Vecinales ubicada en el

Distrito 6, detallado en el siguiente cuadro:

E LAS JUNTAS VECINALES CALLES O PASAJES

Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA LAS JUNTAS VECINALES D-6" propuesta por el Ejecutivo Múnicipal se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 109/25, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodriguez, Responsable Modificación Presupuestaria, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria: La disminución de:

DE:		-			-			-	-		IMPORTE (BS.)
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PTE	ORG	OBI	ET	DESCRIPCION	
-	-		97	-		100000		99100	18,9	BREWINGER BY PROVECTOS Y/O	185.350.00
			D1248000 808	80.000			TO				185.350,00

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será de la Categoría Programática 097 0 008 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-6 con las Fuentes de Financiamiento 20-210 (Recursos Propios).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoría Programática 097 0 008 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-6, la misma se muestra en la siguiente imagen:

CIL 14	ықч	terner municipal										
Cat Pro	Cat. Pro 857 8 668		PREVIOUS P	PROTECTOS TIOA	CTMOADES OF MYER	SC# 94						
****		20	Assurant La									
0-9		216	Resources Ex	pacificat de les Gots	artes Autoromes Mari	cigales e Indigena Dis				0.00		185 400 45
500 Tes		#UT-00-14 NOVEMBER 1990	Carre 1173 57 100		185 408 46	2.00	4.00	0.00	1.05			
***	-	es para Garcon de Capital			185,496,44	4.96	1.04	4.84	0.00	0.00	8.94	185 496.44
-	246	Range and Expenditures de	1,273,074,00	-1 467 447 34	101.000.00			35564		35643		183.695.46
			1,272 074,80	-5 000 667 54	103.496.44	1.30	6.50	1.00	4.44	***		123.00
Tena FTE		Becarses Expendents	1214 101			83.03	12020	LH	1.00			105 105 46
		PROPERTY OF PROPERTY.	1 273 SP 4.00	- COMP 667.34	185.485.46	1.00	1.04				60 March	

Como se puede observar en la imagen precedente extraida del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoria Programática 097 0 008 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-6.

Incremento a:

^				-0.00	-			V		DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
	DA	UE	PHOG	PROY	ACT		ORG	OBI			and the state of t
302	-		233	0	101	20	ADDUITICION DE LUMINARIAS LEO FARA		19 750,00		
302	01	01	160	0	202	20	210	39700	0	ADGUSTION DE CUMPANIAS CED PARA	165.600,00
1307	0.	0.	100				700	1			185.350.00

La actividad a ser incrementada cuenta con sus respectivas partidas de gasto: "34600 Productos Metálicos, 39700 Útiles y Materiales Eléctricos", dichas partidas descritas están en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025.

Por otro lado, se adjunta la PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA GESTIÓN 2025 D-6 y el ACTA DE PRONUNCIAMIENTO D-6, tal como se muestra a continuación en el dictamen.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la 'ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA LAS JUNTAS VECINALES D-6", propuesta por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N'2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025.

Informe Técnico

CARPETA: "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA LAS JUNTAS VECINALES D-6", con un monto referencial de Bs. 185 350,00 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 bolivianos) con Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) CITÉ: G.R.M.A/AP N°425/2025, con fecha 20 de mayo de 2025, elaborado por el Ing. Ariel Fernando Zeballos Ajata Jefe de Alumbrado Público del G A.M.Q. al cual adjunta:



* Teléfono-Fax: 591(4)4260096 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

Concejomunicipalquillacollo@gmail.com www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Informe Técnico con CITE: G.A.M.Q./AP N'498/2025 de fecha 21 de mayo de 2025, elaborado por el Ing. Ariel Fernando Zeballos Ajata Jefe de Alumbrado Público del G.A.M.Q. dirigido al Arq. Javier Guzman Medrano Secretario Municipal de Planificación, via Ing. José Ricardo Soliz Mancilla Secretario Municipal Técnico, via Ing. Ricardo Nogales Zambrana Director de Obras Publicas del G.A.M.Q. con referencia. INFORME TECNICO PARA LA "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED JUNTAS VECINALES D.6", en el que se establece la justificación, los objetivos tle la adquisición, el alcance del proyecto mediante la compra de luminarias led e insumos eléctricos, concluyendo y recomendando dar viabilidad al proyecto y proseguir con el tramite administrativo garantizando la ejecución del proyectó hasta su finálización.

Se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo municipal para la Modificación Presupuestaria, donde se tiehe lo siguiente en dictamen. Revisado la carpeta del proyecto se establece que no presenta observaciones técnicas.

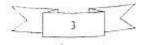
Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de recursos para el proyecto: ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA LAS JUNTAS VECINALES D-6", este proyecto contribuiran al desarrollo y crecimiento económico del Distrito 6 del Municipio de Quillacollo, mejorando las condiciones y la calidad de vida de sus habitantes; teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 185.350,00 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta 00/100 Bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que, la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley Nº 737/2024, ya que los recursos para el proyecto están debidamente contemplados en la Categoria Programática 97-0-008 "Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión D-6" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los margenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas son límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal

Asimismo, también se debe resaltar que, segun el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607. De igual forma la MAE, con la finalidad de implementar la Politica Pública de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes de Producción Nacional, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 4505, de 05 de mayo de 2021, que en su Artículo 6 (OBLIGATORIEDAD), paragrafo I, establece que: "Las Entidades Públicas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Supremo, deben consultar el Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia, previamente a iniciar procesos de contratación, considerando lo siguiente a) En caso de que el bien o medicamento se encuentre en el Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia, se debe realizar su adquisición de manera obligatoria en el marco del presente Decreto Supremo; b) En caso de que el bien o medicamento no se encuentre registrado en el Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia, se realizará su adquisición en el marco de las modalidades de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB-SABS o normativa especifica".

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: '28. Disenar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial. 30. Servicio de Alumbrado Público de su jurisdicción", y ante la situación de que en las Juntas Vecinales del Distrito 6, tienen el problema de que las luminarias instaladas en la zona, ya que se van quemando frecuentemente o las pantallas fluorescentes no alcanzan a cubrir con la iluminación necesaria por la noche, lo cual los hace vulnerables a robos, violencia, además de que hay más probabilidades de que existan accidentes de tránsito; razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria, es prioritario porque contribuira y favorecera al logro de los objetivos de la institución municipal; asimismo el presente tramite cumple con el equilibrio presupuestario, por otro lado, los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B Nº 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. Nº 308 de fecha 25 de junio de 2024, recomendándose la viabilidad de la presente modificación con relación al proyecto "ADQUISICIÓN DE -LUMINARIAS LED PARA LAS JUNTAS VECINALES D-6*.



* Teléfono-Fax: 591(4) 4260096 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco concejomunicipalquillacollo@gmail.com www.concejomunicipalquillacollo.com

**Concejo Municipal de Quillacollo



Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Phirinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, disporte: "... La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión publica tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desirrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomias "Andrés Ibanez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas esta sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorias de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autonomo Municipal) I. El Gobierno Autonomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Organo Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."

Que, la Ley 482, articulo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) dias hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados"

Que, la LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada ano, constituyen limites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales. d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitira la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

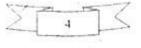
Que, el D.S. № 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY Nº 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Articulos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Articulos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Articulo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley Nº 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY Nº 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

1. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Maxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) dias calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el tramite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economia y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, segun corresponda".

Que, la Resolución Ministerial Nº 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA



C Tetéfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco Concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacelta.com

O Concejo Municipal de Guittacello



Fundado el 20 de Marzo de 1859

NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12 Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiendose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la <u>Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025</u> aprobadas con la Resolución Biministerial Nº 08 de fecha 23 de julio de 2024 en sú <u>DISPOSICIONES FINALES</u>, <u>DISPOSICIÓN FINAL PRÍMERA</u>. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener minimamente lo siguiente:

a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.

b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial Nº 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO. - Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial Nº 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio "

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 1 de julio 2025, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REMISIÓN REFORMULADO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA LAS JUNTAS VECINALES D-6", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 1 de julio de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo

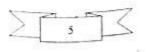
En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria: "ADQUISÍCIÓN DE LUMINARIAS LED PARA LAS JUNTAS VECINALES D-6" por un importe de Bs. 185.350,00 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Trecientos Cincuenta 00/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 845/2025

Articulo 1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA LAS JUNTAS VECINALES D-6", por un importe de Bs. 185.350,00 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Trecientos Cincuenta 00/100 bolivianos), según D.S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:



C Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco Concejomunicipalquillacollo@gmail.com www.concejomunicipalquittacollo.com

O Concejo Municipal de Quittacelle

¡Comprometidos con el Desarrollo!



			•							RAINSTITUCIONAL POA 2025 AL DE QUILLACOLLO (1302)	
DE:							77.7		_		
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBI		DESCRIPCION	IMPORTE (BS)
1302	01	o1	97	0	008	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROTECTOS 1/O ACTIVIDADES DE INVÉRSION D 6	185.350,00
-	7	-					TO	TAL	-		385 350,00
A:											
ENT	DA	u	PROG	PROY	ACT		ONG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1902	01	01	160	0	101	30	210	34600	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LEO PARA LAS JUNTAS VECINATES D. 6	19.750,00
1302	01	01	160	o	101	20	210	19700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LEO PARA LAS JUNTAS VECINALES D. 6	165.600,d0
-		-			-		TO	TAL	-		185.350,00

Artículo 2.- Al tratarse de la inscripción de nuevos proyectos la Maxima Autoridad Ejecutiva debe dar cumplimiento lo establecido en el D.S. Nº 5301 Artículo 34, Parágrafo I, que establece la información relativa a los programas y proyectos de inversión, el registro oportuno y la actualización en el SISIN-WEB, es responsabilidad de la MAE de la entidad ejecutora.

Articulo 3.- Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Articulo 4. La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Artículo 5.- La Maxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta ló establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3."(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda. De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

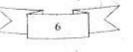
Remitase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los un días del mes de julio del año dos mil veinticinco. (01/07/2025)

PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

CONCERNAL EDUCACION CONCERNAL DE CUILLACULO



O Conceio Municipal de Quillacotto

A, 7 de julio de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autônoma Municipal Nº 845/2025 de fecha 1 de julio de 2025, en virtud a la Ley Nº 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los siete días del mes de julio del año dos mil veinticinco (Qllo. 7/07/2025)

ALCALDE